



Conferencia General de la Iglesia de Dios SGAR 18/93

Ciudad de México, a 5 de julio de 2022

Circular: CGID/CA/SEC/006/2023

Asunto: Uso de instrumentos en el culto

COORDINADORES REGIONALES, PASTORES Y A TODOS LOS MIEMBROS DE LA CONFERENCIA GENERAL DE LA IGLESIA DE DIOS AR.

“...Gracia, misericordia, y paz de Dios el Padre y de Jesucristo nuestro Señor...”

La presente Circular tiene por objeto confirmar el Acuerdo Conciliar vigente, respecto al uso de instrumentos musicales para la alabanza a Dios dentro de los cultos ordinarios y extraordinarios que se realizan en la Conferencia General de la Iglesia de Dios y que fueron definidos en el Concilio Ministerial de Xalapa, Ver., en el año de 1995. Para tal efecto, compartimos el extracto del acuerdo conciliar antes señalado:

CONCILIO MINISTERIAL 1995 XALAPA, VER.

“Prohibir el uso de instrumentos, tales como el pandero, guitarra eléctrica, clave y cualquier otro instrumento que se considere no adecuado para la alabanza a Dios, sino que se dé un plazo de un año para ir eliminando el uso de estos instrumentos sin presiones. Se espera que en el curso de un año ya se hayan erradicado estos instrumentos.

Instrumentos no apto para el culto

Batería

Guitarra eléctrica

Bajo Eléctrico

Pandero

Claves

Cualquier percusión.” (Sic).

Entendemos que las circunstancias que tenemos hoy dentro de la Iglesia y el avance de la tecnología aplicada a los instrumentos despierten ciertas inquietudes, por lo que el Consistorio de Ancianos, se encuentra preparando una propuesta que será sometida al Concilio Ministerial, la cual tiene como objetivo fortalecer el Acuerdo Conciliar antes señalado, con lineamientos claros no sólo en el uso de instrumentos, sino también en estilos de composición y perfiles de músicos.

En tanto esto se define, rogamos a todo el Ministerio y miembros de la asociación acatar el acuerdo vigente, a fin de hacer prevalecer la identidad y el orden dentro de la alabanza a Dios en nuestros cultos y reuniones de cualquier índole.

Cabe hacer mención que no está permitido hacer uso alabanzas o himnarios de otras asociaciones religiosas, por lo que únicamente se deberán entonar alabanzas pertenecientes al himnario “Cantad a Dios Cántico Nuevo” o bien, las composiciones inéditas de eventos nacionales o regionales, que hayan sido previamente autorizadas por el Ministerio.



Conferencia General de la Iglesia de Dios SGAR 18/93

*“... cantaré con el espíritu, pero cantaré también con entendimiento.”
1ª. Corintios 14:15*

Sin más por el momento, agradecemos la atención prestada, pidiendo que sigamos unidos en el mismo espíritu, procurando que nuestra alabanza a Dios sea una ofrenda de agradable olor ante su presencia.

ATENTAMENTE CONSISTORIO DE ANCIANOS

**MIN. MOISÉS CRUZ JUÁREZ
PRESIDENTE DEL CONSISTORIO DE
ANCIANOS**

**MIN. LORENZO RIVAS GARCÍA
VICEPRESIDENTE DEL CONSISTORIO
DE ANCIANOS**

**MIN. ENCARNACIÓN GONZÁLEZ
MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL CONSISTORIO DE
ANCIANOS**

**MIN. DAVID UZZIEL VÁZQUEZ
MORENO
TESORERO DEL CONSISTORIO DE
ANCIANOS**

**MIN. JAMES HERNÁNDEZ FAJARDO
TITULAR DE LA COMISIÓN DE
ASUNTOS MINISTERIALES**

**MIN. J. MISAEL ANGUIANO JIMÉNEZ
TITULAR DE LA COMISIÓN DE
ASUNTOS DOCTRINALES**



Conferencia General de la Iglesia de Dios
SGAR 18/93

MIN. MISAEL BENITEZ ARROYO
TITULAR DE LA COMISIÓN DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

MIN. ABEL CRUZ GARCÍA
TITULAR DEL CONSEJO EDITORIAL